



REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO **AÑO ESCOLAR 2023**

1. En conformidad al Artículo vigésimo primero de la Ley N° 20.845 de 2015, Ley de Inclusión Escolar, y a la Resolución EXENTA 118 del 20 de enero de 2022, de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN METROPOLITANA. Este establecimiento educacional está adscrito al régimen de Financiamiento Compartido, con un monto de cobro mensual máximo equivalente a 0,7292 UF. Que permitió fijar la mensualidad, el presente año escolar en \$23.000, pagada desde marzo a diciembre (10 cuotas de dicho valor).
2. Para el año 2023, el valor de la mensualidad que usted pagará, será en conformidad al Artículo vigésimo segundo, Ley N° 20.845 del 2015, y que determina la obligación del Ministerio de Educación de “A más tardar el 25 de enero de cada año, publicar, y notificar, por comunicación electrónica, a cada establecimiento educacional, el límite máximo de cobro del año escolar siguiente”.

En virtud, de que dicha comunicación no ha sido recibida a la fecha por este establecimiento educacional, no podemos informar el monto en pesos del valor de la mensualidad 2022; no obstante, ésta no debiera, según el mismo cuerpo legal, ser superior al valor fijado en Unidades de Fomento, conforme a la Res. Exenta 2234 de 2015.

3. **Recuerdo a usted, la existencia de colegios gratuitos en los cuales puede, si así lo estima conveniente, matricular a su(s) hijo(s).**
4. La Corporación, de acuerdo a la Ley N° 19.532, artículo 2, N° 6, y lo modificado por el Decreto 196, cuenta con un **REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS Y UN FORMULARIO DE POSTULACION**, que está a su disposición en la oficina de Administración del colegio a contar **del 28 DE OCTUBRE, AL 14 DE NOVIEMBRE, POSTULACION QUE SE DEBE PRESENTAR A CONTAR DEL 03 Y AL 14 DE NOVIEMBRE**. Podrán postular a una beca total o parcial de la mensualidad del próximo año escolar, aquellos apoderados que se encuentren en las siguientes situaciones:
 - **Que tengan cuatro o más hijos matriculados**
 - **Cuyas condiciones socioeconómicas, requieran la necesidad de la exención total o parcial de mensualidades.**
5. **NOTA: La condición de alumno prioritario es determinada anualmente por el Ministerio de Educación, de acuerdo con los criterios establecido en la Ley N° 20.248 (Ley SEP). Para saber si un alumno es prioritario debe ingresar a la página web www.ayudamineduc.cl. Si no es prioritario y considera que cumple con algunos criterios establecidos en la Ley SEP, puede apelar revisando la página web de las fechas de apelación.**
6. postulación, el apoderado(a) deberá entregar el **FORMULARIO DE POSTULACIÓN A BECA** debidamente completado con todos los datos, documentos solicitados y firmado **antes del 14 de noviembre del presente año, pasada esta fecha no se recibirá ninguna solicitud**. La respuesta será dada el 28 de noviembre del año en curso.
7. Las matrículas se llevarán a cabo, dentro del mes de diciembre, la fecha, hora y día, será publicado en la página del establecimiento www.emmanuel.cl

Para su conocimiento.

MARCELO DIAZ PAVEZ
Representante Legal de C.E.C